



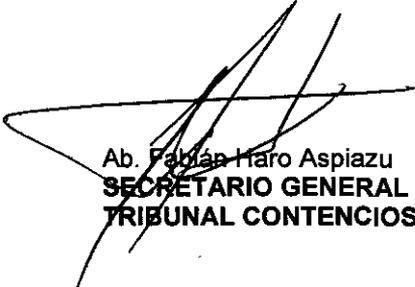
PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 004-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 004-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2013.- Las 17h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los Autos: **1.** El Oficio No. 038-SMM-VP-TCE-2013 de 11 de febrero de 2013 dirigido al Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual se remiten en sesenta y tres fojas el expediente de la causa No. 004-2013-TCE. **2.** El escrito de la abogada Marcia Elena Caicedo Caicedo de fecha 11 de febrero de 2013, mediante el cual apela ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por sorteo realizado el 13 de febrero de 2013, llega a mi conocimiento la causa 004-2013-TCE, dentro del cual consta a fojas sesenta y uno, un escrito firmado por el Ab. Guido Arcos, abogado del Econ. Rafael Correa Delgado e Ing. Jorge Glas Espinel, mediante el cual se interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia dictada por el doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral emitida el 7 de febrero de 2013, a las 14h00 y notificada a los Recurrentes el jueves 7 de febrero de dos mil trece, conforme consta la razón que obra en el expediente. El escrito fue presentado el 9 de febrero de 2013, por lo que ha sido oportunamente interpuesto. Por lo expuesto tomo conocimiento de la presente causa; en mi calidad de Juez Sustanciadora del presente recurso de apelación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 inciso cuarto, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, 278 inciso final ibídem y artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo: **PRIMERO.-** Se admite a trámite el recurso ordinario de apelación interpuesto por los señores Econ. Rafael Correa Delgado e Ing. Jorge Glas Espinel. **SEGUNDO.-** En virtud de que el doctor Patricio Baca Mancheno, por haber sido Juez de primera instancia, no puede actuar en el conocimiento y resolución de la presente causa, convóquese a través de Secretaría General al Juez Suplente que corresponda en orden de prelación para conformar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para la presente causa según Resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Remítase a través de Secretaría General, copia de la causa No. 004-2013-TCE a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral que actuarán en la presente causa. **CUARTO.- 4.1** Notifíquese a los recurrentes señores Econ. Rafael Correa Delgado e Ing. Jorge Glas Espinel con el presente Auto en los domicilios señalados para el efecto. **4.2.** Notifíquese a la Ab. Marcia Caicedo Caicedo, por ser parte procesal, con el contenido del presente Auto en los domicilios señalados para el efecto. **QUINTO.-** Actúe el abogado Fabián Haro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la página en la cartelera y en la web institucional del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2013.


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL